



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3561

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del radicado 2007ER18523 del 03 de mayo de 2007, la asistente jurídica de la sociedad DISMET LTDA, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente, información sobre los trámites requeridos para la adquisición de las licencias ambientales para el correcto funcionamiento de la sociedad comercial, igualmente solicita visita técnica.

Que, en atención al citado radicado, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar la visita técnica de inspección a la sociedad DISMET LTDA, identificada con Nit. 800.229.512-6 ubicada en la calle 9ª. No. 40 B 16 Barrio Gorgonzola de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 6141 del 11 de julio de 2007, indicando las siguientes consideraciones de carácter técnico:

- *Durante la visita técnica de inspección, se pudo establecer que la sociedad DISMET LTDA realiza únicamente el mecanizado de piezas para la fabricación de autopartes. En el predio no se realiza ningún tipo de recubrimiento electrolítico de piezas.*
- *Existe una cabina de pintura con sistemas de extracción y de recirculación de agua. El agua que se utiliza en esta cabina de pintura es vertida cada tres meses.*
- *Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta que la empresa realiza mecanizado de pintura de piezas, se considera que la actividad industrial desarrollada por DISMET LTDA, puede generar vertimientos de interés que ameritan seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *La actividad de pulimento de piezas genera viruta de hierro, la cual es almacenada en el predio y entregada a una empresa de reciclaje periódicamente.*
- *El representante legal o quien haga sus veces deberá cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 3561

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad DISMET LTDA identificada con Nit 800.229.512-6 ubicada en la calle 9ª No. 40 B 16 Barrio Gorgonzola de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, sin anexos.
2. Presentar in informe en el cual se describa el manejo de los residuos líquidos y sólidos generados en los procesos realizados por DISMET LTDA, incluyendo:
 - ✓ Certificación escrita o licencia ambiental de la empresa que se encuentra recolectando los residuos de pintura, aceite y thinner.
3. Presentar el Manual de Mantenimiento de la maquinaria de mecanizado y de la cabina de pintura, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. PL 3561

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ Frecuencias de mantenimiento,
- ✓ Cronogramas de mantenimiento,
- ✓ Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, a la sociedad DISMET LTDA identificada con Nit 800.229.512-6 a través del representante legal o quien haga sus veces, en la calle 9ª. No.40 B 16 Barrio Gorgonzola de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

05 DIC 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Myriam E. Herrera
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-2320
C.I. No. 6141 /11-07-07
DISMET LTDA

Bogotá sin indiferencia